

tencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 13 de julio de 2001. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1299/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 13 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica el régimen de delegación de competencias para la contratación del servicio de transporte sanitario programado y urgente.*

La Resolución de 26 de junio de 1995 (BOJA núm. 95, de 2 de julio) actualizaba el catálogo de servicios concertables por el Servicio Andaluz de Salud. Entre otros, establecía el transporte sanitario programado y el urgente, y como órganos de contratación por delegación de esta Dirección Gerencia, los Directores de los Distritos de Atención Primaria y los Directores Gerentes de los Hospitales.

Posteriormente, al definirse las redes de transporte sanitario de críticos, urgente y programado mediante Resolución de 31 de julio de 1995 (BOJA núm. 114, de 18 de agosto), se diferenció el régimen contractual de estos recursos haciéndolo específico para cada una de dichas redes.

La experiencia habida en estos años ha aconsejado introducir modificaciones en el diseño organizativo que fijaba la citada Resolución de 31 de julio de 1995. Así, se posibilitó contratar, y se contrató, el servicio con un sistema de precios distinto al de tarifas, a tanto alzado, y fueron modificándose los requisitos técnicos de los vehículos para adecuarlos a la normativa vigente en cada momento y a las exigencias de un servicio de más calidad.

En estos momentos, para conseguir una prestación más coordinada entre los distintos niveles asistenciales y un mejor aprovechamiento de todos los recursos de transporte sanitario, es necesario, en los casos en que las circunstancias geográficas o de prestación del servicio lo hagan conveniente, posibilitar la contratación conjunta y por el mismo órgano de contratación, de las redes de transporte sanitario programado y urgente.

Conviene modificar, por tanto, el régimen de delegación de competencias para la contratación de estos servicios. Por razones del volumen y tipo de servicios a gestionar es más operativo que sean las Direcciones Gerencias de los Hospitales quienes reciban la correspondiente delegación de competencias.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVO

Delegar el ejercicio de la competencia para la contratación conjunta del servicio de transporte sanitario programado y urgente en los Directores Gerentes de los Hospitales, en el ámbito derivado de la actividad asistencial de sus centros, y, para el transporte urgente, en el ámbito territorial de los Distritos de Atención Primaria a los que presta asistencia especializada, según se especifique en el expediente de contratación.

En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con el art. 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedan sin efectos las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a la presente, que tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la concertación del servicio de logopedia en Málaga.*

Por Resolución de 18 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) se delegó el ejercicio de la competencia para concertar el servicio de logopedia en la provincia de Málaga en el Director Gerente del Hospital de Málaga.

Siguiendo la descentralización iniciada con aquella delegación de competencias, y con el fin de facilitar la gestión integral de la prestación, es oportuno delegar la competencia para la concertación del servicio en el Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria, manteniéndola para el resto de la provincia en el del Hospital de Málaga.

Por estas razones, en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVO

Delegar el ejercicio de la competencia para la concertación del servicio de logopedia en la provincia de Málaga en:

- a) El Director Gerente del Hospital «Virgen de la Victoria», en su ámbito de competencias.
- b) El Director Gerente del Hospital de Málaga (Carlos Haya), para el resto de la provincia.

En las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con el art. 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la contratación del servicio de transporte sanitario en el Director Gerente del Hospital Punta de Europa de Algeciras.*

La Resolución de 26 de junio de 1995 (BOJA núm. 95, de 2 de julio) establecía como órganos de contratación de los servicios de transporte sanitario urgente y programado los Directores Gerentes de los Hospitales y Directores de los Distritos de Atención Primaria, por delegación de esta Dirección Gerencia.

La experiencia en la prestación del servicio habida en estos últimos años y las características geográficas del Campo de Gibraltar aconsejan en estos momentos la gestión integrada de todos los recursos de transporte sanitario de la zona. Por ello deben ser contratados conjuntamente, dado que la mayor parte de los mismos son ajenos al Servicio Andaluz de Salud.

Por estas razones, en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVO

Delegar el ejercicio de la competencia para la contratación conjunta del servicio de transporte sanitario programado y urgente en el Director Gerente del Hospital «Punta de Europa» de Algeciras, en el siguiente ámbito: Ambito derivado de la actividad de los Hospitales de Algeciras y La Línea de la Concepción, y territorial de los Distritos de Atención Primaria Algeciras y La Línea.

En las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con el art. 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Santiago Ramón y Cajal para un Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Doctor García Verdugo, 1, de Fuengirola (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Santiago Ramón y Cajal» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Santiago Ramón y Cajal» para un Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga), con Código núm. 29.009.910, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 22 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 2 de julio de 2001, por la que se concede la transformación de una unidad de Educación Primaria en una unidad de Educación Infantil a los Centros privados «Santa Joaquina de Vedruna», de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Angeles Moreno Bringas, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas Carmelitas de la Caridad», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Santa Joaquina de Vedruna», con domicilio en C/ Espinosa y Cárcel, núm. 49, de Sevilla, en solicitud de transformación de una unidad de Educación Primaria en una unidad de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el centro «Santa Joaquina de Vedruna», con código 41006213, tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular: De Educación Infantil con 5 unidades de segundo ciclo para 125 puestos escolares y de Educación Primaria con 19 unidades para 475 puestos escolares, por Orden de 16 de julio de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de una unidad de Educación Primaria en una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo a los centros docentes privados «Santa Joaquina de Vedruna», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Santa Joaquina de Vedruna.  
Código de centro: 41006213.  
Domicilio: C/ Espinosa y Cárcel, núm. 49.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.